MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 04/11/2026 13:37:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2116976-d84c-11f1-8ddc-0242ac130101

ORDEN DE REASIGNACIÓN DE CRÉDITO ENTRE PROGRAMAS DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026. 2ª CONVOCATORIA (ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

El Decreto n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 6 que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos del citado departamento.

La Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM nº 116, de 22 de mayo de 2025) establece en su artículo 4.4 que: *"Los créditos entre los programas tendrán carácter estimativo y podrá ser redistribuido conforme al artículo 58.4 del Reglamento General de Subvenciones".*

El artículo 3.2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, establece una distribución estimativa del crédito por importe total de 400.000,00 euros entre los tres programas de ayuda. De acuerdo con los apartados 3 y 4 del mismo artículo, los programas 1 y 2 se financian con cargo al proyecto 46516 y el programa 3 con cargo al proyecto 11892 (partida 20.04.00.724A.775.05), por lo que la redistribución objeto del presente informe afecta únicamente a los programas 1 y 2, cuya distribución estimativa es la siguiente:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269914	200.000,00
2	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269915	100.000,00
Total programas 1 y 2					**300.000,00**

Señala el apartado quinto de este mismo artículo 3 que *"Si existiese remanente de crédito en alguno de los programas y excedente en el otro, se procederá a la redistribución de los créditos entre ellos, según lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".*

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 04/11/2026 13:37:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2116976-d84c-11f1-8ddc-0242ac130101

Por su parte, el artículo 5.3 de la misma orden de convocatoria dispone que: *"En los programas 1 y 2, en caso de falta de consignación presupuestaria en uno de los programas de ayuda, existiendo crédito sobrante en otro, se procederá a la reasignación del remanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de las presentes bases Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social de bases reguladoras y, si persistiera la insuficiencia, se practicará un prorrateo proporcional entre las solicitudes presentadas".*

Visto el informe propuesta de fecha 03/11/2026 de la Dirección General de Autónomos y Economía Social en el que se constata que:

a) En el programa 1 "Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social", el importe total resultante de las solicitudes que cumplen los requisitos asciende a 234.294,06 euros, lo que supone una insuficiencia de crédito de 34.294,06 euros respecto de los 200.000,00 euros de crédito estimativo.

b) En el programa 2 "Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento", el importe total resultante de las solicitudes que cumplen los requisitos asciende a 61.487,65 euros, existiendo un remanente de 38.512,35 euros respecto de los 100.000,00 euros de crédito estimativo, suficiente para atender la insuficiencia del programa 1.

En consecuencia, procede la reasignación de la cantidad de 34.294,06 euros procedente del programa 2, proyecto 46516, subproyecto 046516269915, al programa 1, proyecto 46516, subproyecto 046516269914, sin que resulte necesario practicar el prorrateo previsto en el artículo 3.6 de la orden de convocatoria, resultando la siguiente distribución definitiva de créditos:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269914	234.294,06
2	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269915	65.705,94
Total programas 1 y 2					**300.000,00**

Existiendo crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación correspondiente en la aplicación presupuestaria para atender el gasto, procede la tramitación del documento contable A barrado por el importe y partida presupuestaria que se indica a continuación:

Programa	Partida	Proyecto/ subproyecto	Doc. A (ref.)	Presupuesto inicial	Importe a barrar
2	20.04.00.724A 475.08	46516 046516269915	50434	100.000,00 €	34.294,06 €

Asimismo se ha de tramitar el documento contable A+ por el importe y partida presupuestaria que se indica a continuación:

Programa	Partida	Proyecto/ subproyecto	Doc. A (ref.)	Presupuesto inicial	Importe cuya ampliación se autoriza
1	20.04.00.724A 475.08	46516 046516269914	50434	200.000,00 €	34.294,06 €

En virtud de cuanto antecede, a la vista de la competencia atribuida a los consejeros en el artículo 10.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en mi condición de órgano competente para resolver el procedimiento de concesión conforme al artículo 8.2 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Redistribuir el crédito estimativo de los programas 1 y 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, reasignando 34.294,06 euros del programa 2 (subproyecto 046516269915) al programa 1 (subproyecto 046516269914), de modo que la distribución definitiva queda fijada en 234.294,06 euros para el programa 1 y 65.705,94 euros para el programa 2.

SEGUNDO.- Modificar el expediente de gasto mediante la tramitación de los documentos contables A barrado y A+ por importe de 34.294,06 euros, en los términos indicados en la presente orden.

TERCERO.- Publicar la distribución definitiva de los créditos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, mediante extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver, de conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social.
Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 04/11/2026 13:37:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2116976-d84c-11f1-8ddc-0242ac130101